

## DESCUENTOS DE GESTIÓN Y OTRAS DEDUCCIONES QUE SE APLICAN A LOS DERECHOS RECAUDADOS Y A LOS RENDIMIENTOS DERIVADOS DE LA EVENTUAL INVERSIÓN DE LOS MISMOS

Conforme a lo previsto en la LPI y en los Estatutos de AISGE, y a la Política general de deducciones practicadas sobre los derechos recaudados y sobre cualquier otro rendimiento derivado de la inversión de los mismos aprobada por la Asamblea General, las deducciones previstas son las siguientes:

**a)** Las cantidades que se asignan para sufragar **actividades asistenciales, promocionales y/o formativas**, y de promoción de la oferta digital legal.

- La Asamblea General acuerda destinar un 20% de la compensación por copia privada, por partes iguales, a la realización de actividades y servicios de carácter asistencial, y para las actividades de formación y promoción.
- La Asamblea General acuerda destinar un 20 % de los ingresos obtenidos por la remuneración por comunicación al público y la remuneración por alquiler o cualesquiera otros derechos comprendidos en el objeto social de la Entidad, para los fondos asistencial, promocional y/o de formación, y de promoción de la oferta digital legal.

**b)** La **Tasa de Recaudación/Administración** es el porcentaje de los ingresos por recaudación que se destina a financiar los gastos necesarios para obtener dichos ingresos. La tasa aplicada en los últimos años por derechos y modalidad de explotación se puede consultar en la web de la entidad.

La Tasa de Recaudación/Administración se calcula para cada año conforme a las previsiones presupuestarias. La tasa se fija por el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, y es ratificada por la Asamblea General. Finalizado el ejercicio se lleva a cabo el ajuste de las previsiones presupuestarias conforme a los costes reales incurridos, y se fija la tasa real a cierre de las Cuentas Anuales de cada ejercicio, que son aprobadas por la Asamblea General.

La Tasa se calcula de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Gastos Totales - Ingresos Financieros - Ingresos Extraordinarios}}{\text{Ingresos Totales por Recaudación}} \times 100$$

La tasa que se aplica a los repartos de derechos es la tasa correspondiente al año de recaudación. Teniendo en cuenta que el reparto ordinario se realiza a ejercicio vencido, la tasa aplicable al año en curso es la tasa fijada y aprobada por la Asamblea General que aprueba las Cuentas Anuales del ejercicio anterior.

**c)** Asimismo, se detraen las cantidades destinadas a la **reserva general**, prevista a efectos de realizar la distribución correspondiente a los titulares que realicen cualquier reclamación de los derechos objeto de reparto.

El Consejo de Administración deberá aprobar la reserva general correspondiente a cada reparto, ya sea este de carácter ordinario o extraordinario.